



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210078600
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
"PROMEDICO"
Email: promedico@promedico.com.co
Apoderado: LUZBIAN GUTIERREZ MARIN.
Email: luzbiang@hotmail.com
Demandado: ANDRES ARTURO ESCAMILLA ACEVEDO.
Email: andreses7@outlook.es
LAP.*-

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Enero 28 de 2022. La Secretaria,

Ángela María Lasso

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.114
Santiago De Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-
RADICACION: 76001400302820210078600

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"**, en contra de **ANDRES ARTURO ESCAMILLA ACEVEDO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

a).- **librar mandamiento de pago** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"**, en contra de **ANDRES ARTURO ESCAMILLA ACEVEDO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por cada una de las siguientes cuotas de capital desde su fecha de vencimiento y que se encuentran en mora:
 - 1.1. Por la cuota de capital de \$ 759.138 vencida desde el día 30 de octubre de 2019.
 - 1.2. Por la cuota de capital de \$ 766.654 vencida desde el día 30 de noviembre de 2019.

1.3.	Por la cuota de capital de \$ 774.244 diciembre de 2019	vencida desde el día 30 de
1.4.	Por la cuota de capital de \$ 781.909 enero de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.5.	Por la cuota de capital de \$ 789.649 febrero de 2020.	vencida desde el día 29 de
1.6.	Por la cuota de capital de \$ 797.467 marzo de 2020	vencida desde el día 30 de
1.7.	Por la cuota de capital de \$ 805.362 abril de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.8.	Por la cuota de capital de \$ 813.335 mayo de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.9.	Por la cuota de capital de \$ 821.387 junio de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.10.	Por la cuota de capital de \$ 829.519 de 2020.	vencida desde el día 30 de julio
1.11.	Por la cuota de capital de \$ 837.731 agosto de 2020	vencida desde el día 30 de
1.12.	Por la cuota de capital de \$ 846.025 septiembre de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.13.	Por la cuota de capital de \$ 854.400 octubre de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.14.	Por la cuota de capital de \$ 862.859 noviembre de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.15.	Por la cuota de capital de \$ 871.401 diciembre de 2020.	vencida desde el día 30 de
1.16.	Por la cuota de capital de \$ 880.028 enero de 2021.	vencida desde el día 30 de
1.17.	Por la cuota de capital de \$ 888.740 febrero de 2021.	vencida desde el día 28 de
1.18.	Por la cuota de capital de \$ 897.539 marzo de 2021.	vencida desde el día 30 de
1.19.	Por la cuota de capital de \$ 906.424 abril de 2021.	vencida desde el día 30 de
1.20.	Por la cuota de capital de \$ 915.398 mayo de 2021.	vencida desde el día 30 de
1.21.	Por la cuota de capital de \$ 924.460 junio de 2021.	vencida desde el día 30 de
1.22.	Por la cuota de capital de \$ 933.613 de 2021.	vencida desde el día 30 de julio
1.23.	Por la cuota de capital de \$ 942.855 agosto de 2021.	vencida desde el día 30 de

- 1.24. Por la cuota de capital de \$ 952.190 vencida desde el día 30 de septiembre de 2021.
- 1.25. Por la cuota de capital de \$ 961.616 vencida desde el día 30 de octubre de 2021.
- 1.26. Por la cuota de capital de \$ 971.136 vencida desde el día 30 de noviembre de 2021.
2. SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital indicado en el numeral PRIMERO desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación incorporada en el pagaré No. 1000045085.
3. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$35.381.840) como capital acelerado del pagare N° 1000045085.
4. Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$35.381.840) desde el 1 de diciembre de 2.021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación incorporada en el pagaré No. 1000045085.

b).- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

c).-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

d). TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

e). RECONOCER personería suficiente al Doctor LUZBIAN GUTIERREZ MARIN identificado con C.C. No. 31.863.773 de Cali, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 31.793 del C.S.J., quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 03 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.